



Excma. Sra. D ^a. María Isabel Sánchez-Mora Molina Consejera de Educación y Universidades

PILAR

Avda, de la Fama, 15

(SD) Región de Murcia MURCIA
Consejería de Educación y Universidades
Servicio Jurídico - Avda, La Fama
1969
ENTRADA Nº D6 ITI IT

Murcia, 15 de enero de 2016

Estimada Consejera:

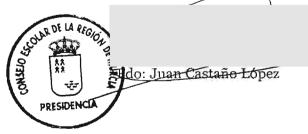
Me complace adjuntarle los dictámenes aprobados por este Consejo Escolar en su sesión del día de ayer, correspondientes a los proyectos normativos que más abajo se relacionan y que habían sido solicitados por esa Consejería de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.f de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia.

- Decreto por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Infantiles, Colegios de Educación Primaria, Colegios de Educación Infantil y Primaria, Colegios Rurales Agrupados, Centros de Educación Infantil y Básica y Centros de Educación Especial en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Decreto por el que se regulan las prácticas académicas externas que se realicen en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Decreto por el que se regulan las pruebas de acceso a enseñanzas universitarias oficiales de grado para mayores de veinticinco años y de cuarenta y cinco años de edad en la Región de Murcia.

Lo que le traslado a los efectos procedentes.

File Geneter te a crusse en a

El Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia





Consejo Escolar de la Región de Murcia

Dictamen 3/2016

- D. Juan Castaño López, Presidente
- D. Juan A. Pedreño Frutos, Vicepresidente
- D. José A. Abellán Rodríguez, CONFAPA
- D. José Ángel Clemente Giménez, PAS
- D. Manuel Cutillas Torá, UGT
- D. Fco. Javier Díez de Revenga Torres, P. Prestigio
- D. Victor Escavy García, CONCAPA
- D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO.
- D. Antonio García Correa, P. Prestigio
- D. Pablo García Cuenca, E y G
- D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM
- D. Clemente Hernández Abenza, ANPE
- D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE
- Da Ma Remedios López Paredes, FMRM
- D. Francisco M. Martínez González, UPCT
- D. Fernando Mateo Asensio, Ad. Educativa
- Da Ana Ma Millán Jiménez, Ad. Educativa
- D. Pedro Miralles Martínez, UMU
- D. Pedro Mora Góngora, C^o Doctores y Lic.
- D. Andrés Nortes Navarro, Ad. Educativa
- Rafael Olmos Ruiz, FEREMUR
- D. Alfonso Palazón Pérez de los Cobos, UCAM
- D. José Francisco Parra Martínez, CECE
- D. Miguel Pérez Cortijos, CONFAMUR
- D. Luis Alberto Prieto Martín, SIDI
- D. Elías Ramírez Seco, STERM
- Da Elisabeth Romero Lara, FAMPACE
- Da Ma Dolores Valcárcel Jiménez, Ad. Educativa
- D. José Ma Bonet Conesa, Secretario

El Pleno del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 14 de enero de 2016, con la asistencia de las señoras y señores relacionados al margen, ha aprobado por unanimidad el dictamen al Proyecto de Decreto por el que se regulan las pruebas de acceso a enseñanzas universitarias oficiales de grado para mayores de veinticinco años y cuarenta y cinco años de edad en la Región de Murcia.

Dictamen 3/2016

1/12

I.-ANTECEDENTES

Con fecha 16 de noviembre de 2015 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades junto al que remite el "Proyecto de Decreto por el que se regulan las pruebas de acceso a enseñanzas universitarias oficiales de grado para mayores de veinticinco años y cuarenta y cinco años de edad en la Región de Murcia", para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.c) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

Este proyecto de decreto consta de un preámbulo, catorce artículos, una disposición adicional, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y una disposición final.

- El **Preámbulo** expone las razones y fundamentos legales de la norma.
- El artículo 1 establece el objeto y ámbito de aplicación de este decreto.
- El **artículo 2** se refiere al régimen competencial de la Administración educativa y de las Universidades de la Región de Murcia en relación con las pruebas de acceso para mayores de veinticinco y de cuarenta y cinco años.
 - El artículo 3 regula la organización de las pruebas.
 - El **artículo 4** establece los requisitos de los aspirantes.
 - El artículo 5 estructura la prueba para mayores de veinticinco años.
 - El artículo 6 regula la calificación de la prueba para mayores de veinticinco años.
 - El artículo 7 estructura la prueba para mayores de cuarenta y cinco años.
 - El artículo 8 regula la calificación de la prueba para mayores de cuarenta y cinco años.
- El **artículo 9** establece la metodología, desarrollo y contenidos de los ejercicios de la prueba de acceso.
- El **artículo 10** regula los criterios y fórmulas de valoración de los ejercicios de la prueba de acceso.
 - El **artículo 11** establece la composición y funciones del tribunal evaluador.
 - El artículo 12 concreta el procedimiento de reclamación y revisión de las pruebas.
 - El artículo 13 establece el procedimiento de matriculación en las pruebas.
- El **artículo 14** dispone el procedimiento que deben seguir los candidatos con alguna discapacidad para que puedan realizar la prueba en las debidas condiciones de igualdad.
- La **disposición adicional única** regula la coordinación de las Universidades con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dictamen 3/2016 2/12

La **disposición transitoria única** establece que las pruebas para mayores de veinticinco y mayores de cuarenta y cinco previas al curso 2016/2017 versarán sobre las materias del currículo del segundo de Bachillerato regulado en el Decreto 262/2008, de 5 de septiembre.

La **disposición derogatoria única** especifica la normativa que queda derogada tras la aplicación de este Decreto.

La **disposición fi**nal única establece la entrada en vigor de este decreto.

III.- OBSERVACIONES

1. Preámbulo, tercer párrafo.

Dice

"... su ámbito de gestión, para, en su que, en el caso que se considere, constituir las correspondientes comisiones organizadoras de las pruebas de acceso para mayores de 25 años y 45 años,..."

Consideramos que podría mejorar la comprensión del texto realizar la modificación que se indica subrayada

"... su ámbito de gestión, <u>para que, si lo consideran oportuno, constituyan las respectivas</u> comisiones organizadoras de las pruebas de acceso para mayores de 25 años y 45 años,..."

2. Preámbulo.

Antes del último párrafo debe añadirse:

"En el proceso de elaboración de este decreto se ha tenido en cuenta el dictamen emitido por el Consejo Escolar de la Región de Murcia".

3. Artículo 5.

Teniendo en cuenta que el artículo 6.1 de este proyecto de decreto dispone: "Fase general. Cada uno de los tres ejercicios de los que consta la fase será calificado ..."

Si bien el artículo 5.1 dispone que la prueba de acceso para mayores de 25 años se regirá por lo establecido en el capítulo IV, sección 1ª del Real Decreto 412/2014,

Dictamen 3/2016 3/12

consideramos necesario añadir apartados en este artículo que especifiquen los objetivos de la parte general, el número de ejercicios y a los ámbitos que están referidos, completando así el contenido del Real Decreto.

4. Artículo 5

En lo referente a la fase específica, el artículo 11.3, sección 1.ª, capítulo IV del Real Decreto 412/2014, dispone:

"La fase específica de la prueba tiene por finalidad valorar las habilidades, capacidades y aptitudes de los candidatos para cursar con éxito las diferentes enseñanzas universitarias vinculadas a cada una de las ramas de conocimiento en torno a las cuales se organizan los títulos universitarios oficiales de Grado. Para ello la fase específica de la prueba se estructurará en cinco opciones vinculadas con las cinco ramas de conocimiento: opción A (artes y humanidades); opción B (ciencias); opción C (ciencias de la salud); opción D (ciencias sociales y jurídicas) y opción E (ingeniería y arquitectura)."

Como puede observarse, el real decreto no especifica el número de ejercicios que se realizarán en esta fase, sin embargo, en el proyecto de decreto, el artículo 6.2 establece: "Fase específica. Cada uno de los dos ejercicios de los que consta la fase será calificado..." por lo que deducimos que dicha prueba constará de dos ejercicios.

Puesto que el artículo 12.4, sección 1ª, capítulo IV del Real Decreto 412/2014 dispone que: "El establecimiento de las líneas generales de la metodología, el desarrollo y los contenidos de los ejercicios que integran tanto la fase general como la fase específica, así como el establecimiento de los criterios y fórmulas de valoración de éstas, se realizará por cada Administración educativa, previo informe de las Universidades de su ámbito de gestión.", consideramos necesario añadir apartados a este artículo que concreten el número de ejercicios y sobre las materias que versarán teniendo en cuenta la vinculación a cada una de las ramas de conocimiento en torno a las cuales se organizan los títulos universitarios oficiales de Grado.

Dictamen 3/2016 4/12

5. Artículo 5.

Para que este artículo especifique los objetivos de la parte general, el número de ejercicios y a los ámbitos que están referidos. Se sugiere añadir los siguientes apartados:

"3. Fase General

Esta fase tiene como objetivo apreciar la madurez e idoneidad de los candidatos para seguir con éxito estudios universitarios, así como su capacidad de razonamiento y de expresión escrita. Comprenderá tres ejercicios escritos:

A) Comentario de texto o desarrollo de un tema general de actualidad. Se ofrecerá un texto, o fragmento de texto, de actualidad en español y se pedirá resumirlo y realizar un análisis léxico y un comentario crítico personal sobre el mismo. El ejercicio presentará dos opciones entre las que el candidato deberá elegir una y tendrá una duración de entre 75 y 90 minutos, según determine la convocatoria.

B) Lengua castellana. Se pedirá hacer un análisis lingüístico de un fragmento de texto de actualidad en español, y un comentario literario sobre una obra literaria en español. El ejercicio presentará dos opciones entre las que el candidato deberá elegir una y tendrá una duración de entre 75 y 90 minutos, según determine la convocatoria.

C) Lengua extranjera. En el momento de efectuar la inscripción en la prueba, los candidatos deberán elegir una lengua extranjera entre alemán, francés, inglés, italiano y portugués. En la lengua elegida realizarán un examen escrito, sin uso de diccionario, basado en un texto escrito en dicha lengua, de aproximadamente 250 palabras y sobre un tema no especializado. Tanto el enunciado como las respuestas deberán estar redactados íntegramente en el idioma correspondiente. El ejercicio presentará dos opciones entre las que el candidato deberá elegir una y tendrá una duración de entre 75 y 90 minutos, según determine la convocatoria.

4. Fase Específica

Esta fase tiene por finalidad valorar las habilidades, capacidades y aptitudes de los candidatos para cursar con éxito las diferentes enseñanzas universitarias

Dictamen 3/2016 5/12

vinculadas a cada una de las ramas de conocimiento en torno a las cuales se organizan los títulos universitarios oficiales de Grado según el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Para ello la fase específica se estructurará, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.3 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, en cinco opciones, vinculadas con las cinco ramas de conocimiento: A (Artes y Humanidades); B (Ciencias); C (Ciencias de la Salud); D (Ciencias Sociales y Jurídicas) y E (Ingeniería y Arquitectura) y en este marco, en el momento de efectuar la inscripción en la prueba, los candidatos deberán matricularse de dos materias y podrán seleccionar todas las opciones a las que estén vinculadas dichas materias.

Los ejercicios consistirán en la respuesta por escrito a cuestiones adecuadas al tipo de conocimientos y capacidades que deban ser evaluados, que deberán adaptarse a las líneas generales de los programas y contenidos de segundo curso de Bachillerato.

Los ejercicios presentarán dos opciones entre las que el candidato deberá elegir una y tendrán una duración de entre 75 y 90 minutos, según determine la convocatoria."

6. Artículo 5.

Sugerimos añadir detrás del punto 2:

"3. Fase General

Esta fase tiene como objetivo apreciar la madurez e idoneidad de los candidatos para seguir con éxito estudios universitarios, así como su capacidad de razonamiento y de expresión escrita. Comprenderá tres ejercicios escritos:

A) Comentario de texto o desarrollo de un tema general de actualidad. Se ofrecerá un texto, o fragmento de texto, de actualidad en español y se pedirá resumirlo y realizar un análisis léxico y un comentario crítico personal sobre el mismo. El ejercicio presentará dos opciones entre las que el candidato deberá elegir una y tendrá una duración de entre 75 y 90 minutos.

Dictamen 3/2016 6/12

- B) Lengua castellana. Se pedirá hacer un análisis lingüístico de un fragmento de texto de actualidad en español, y un comentario literario sobre una obra literaria en español. El ejercicio presentará dos opciones entre las que el candidato deberá elegir una y tendrá una duración de entre 75 y 90 minutos.
- C) Lengua extranjera. En el momento de efectuar la inscripción en la prueba, los candidatos deberán elegir una lengua extranjera entre las que contemple el citado currículo del Bachillerato. En la lengua elegida realizarán un examen escrito, sin uso de diccionario, basado en un texto escrito en dicha lengua, de aproximadamente 250 palabras y sobre un tema no especializado. Tanto el enunciado como las respuestas deberán estar redactados íntegramente en el idioma correspondiente. El ejercicio presentará dos opciones entre las que el candidato deberá elegir una y tendrá una duración de entre 75 y 90 minutos.

4. Fase Específica

Esta fase tiene por finalidad valorar las habilidades, capacidades y aptitudes de los candidatos para cursar con éxito las diferentes enseñanzas universitarias vinculadas a cada una de las ramas de conocimiento en torno a las cuales se organizan los títulos universitarios oficiales de Grado según el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Para ello la fase específica se estructurará, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.3 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, en cinco opciones, vinculadas con las cinco ramas de conocimiento: A (Artes y Humanidades); B (Ciencias); C (Ciencias de la Salud); D (Ciencias Sociales y Jurídicas) y E (Ingeniería y Arquitectura) y en este marco, en el momento de efectuar la inscripción en la prueba, los candidatos, aunque sólo podrán matricularse de dos materias, podrán seleccionar todas las opciones a las que estén vinculadas dichas materias.

Los ejercicios consistirán en la respuesta por escrito a cuestiones adecuadas al tipo de conocimientos y capacidades que deban ser evaluados, que deberán adaptarse a las líneas generales de los programas y contenidos de segundo curso de

Dictamen 3/2016 7/12

191

Bachillerato. El ejercicio correspondiente a la materia Dibujo Artístico II consistirá en la realización de un trabajo artístico usando los materiales que se establezcan en la convocatoria del examen.

Los ejercicios presentarán dos opciones entre las que el candidato deberá elegir una y tendrán una duración de entre 75 y 90 minutos."

Consideramos necesario añadir estos dos nuevos apartados en este artículo, de manera que queden especificados los objetivos tanto de la parte general, como de la específica, así como el número de ejercicios y a los ámbitos que están referidos.

En lo referente a las materias vinculadas a las 5 opciones (de A a E), consideramos que deben quedar sin asignar a fin de dar flexibilidad a las Universidades, ya que por ejemplo las tablas de materias asignadas a cada opción presentan ligeras diferencias entre la UMU y la UPCT.

. Artículo 7.2.

Dice:

".... Comprenderá una prueba escrita y, en su caso, una entrevista personal. La prueba escrita constará a su vez de dos ejercicios referidos a los siguientes ámbitos..."

Teniendo en cuenta que posteriormente el artículo 8 establece: "Si la calificación de la prueba escrita es inferior a 5 puntos el candidato será declarado no apto. En otro caso deberá realizar una entrevista personal, en la que se valorará su madurez e idoneidad para seguir con éxito estudios universitarios, y de la que resultará una calificación de apto o no apto.", sugerimos la siguiente redacción:

".... Comprenderá una prueba escrita y, en el caso de superarla, una entrevista personal. La prueba escrita constará a su vez de dos ejercicios referidos a los siguientes ámbitos..."

8. Artículo 7.2.

Puesto que en este artículo se propone la realización de una entrevista personal sugerimos añadir un apartado con el siguiente contenido:

Dictamen 3/2016 8/12

"En la entrevista personal se valorará la madurez e idoneidad del candidato para seguir con éxito estudios universitarios."

Además, teniendo en cuenta que dicho contenido está incluido en el segundo párrafo del artículo 8, sugerimos una nueva redacción para éste:

"Si la calificación de la prueba escrita es inferior a 5 puntos el candidato será declarado no apto. En otro caso deberá realizar una entrevista personal de la que resultará una calificación de apto o no apto. La calificación de apto en esta entrevista supondrá la superación de la prueba de acceso con la calificación numérica obtenida en la prueba escrita."

9. Artículo 8.

Se sugiere numerar los párrafos de este artículo. Quedado estructurado de la siguiente forma:

"Artículo 8. Calificaciones de la prueba para personas mayores de 45 años.

- 1. Cada uno los dos ejercicios establecidos en el artículo anterior será calificado de o a 10 puntos con dos cifras decimales, redondeada a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, si alguna de las dos calificaciones resultase inferior a 4 puntos, el candidato será declarado no apto. En otro caso se calculará la calificación de la prueba escrita como la media aritmética de dichas calificaciones, expresada con dos cifras decimales y redondeada a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior.
- 2. Si la calificación de la prueba escrita es inferior a 5 puntos el candidato será declarado no apto. En otro caso deberá realizar una entrevista personal, en la que se valorará su madurez e idoneidad para seguir con éxito estudios universitarios, y de la que resultará una calificación de apto o no apto. La calificación de apto en esta entrevista supondrá la superación de la prueba de acceso con la calificación numérica obtenida en la prueba escrita."

10. Artículo 9.

El artículo 9 tiene como título "Metodología, desarrollo y contenidos de los ejercicios de la prueba de acceso"

Dado que el desarrollo de las pruebas ya ha sido tratado en artículos anteriores y en el contenido del artículo no trata este aspecto, se sugiere cambiar el título por:

Dictamen 3/2016 9/12

"Metodología y contenidos de los ejercicios de la prueba de acceso"

11. Artículo 9.

Dice:

"1. La prueba de acceso para mayores de 25 y de 45 años deberá adaptarse a las líneas generales de los programas y contenidos de segundo de Bachillerato del Decreto n.º 221/2015, de 2 de septiembre de 2015, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia."

Puesto que este artículo contiene un único párrafo se sugiere eliminar el número 1 situado al inicio del párrafo.

12. Artículo 11.

El Real Decreto 412/2014 estable la posibilidad de crear una comisión de las pruebas de acceso para mayores de 25 años y otra para los mayores de 45. Puesto que este decreto no opta por dicha posibilidad, sugerimos que la tarea de: "Adopción de medidas para garantizar el secreto del procedimiento de elaboración y selección de los exámenes, así como el anonimato de los ejercicios realizados por los aspirantes", establecida en el artículo 15.1.b), sección 1ª, capítulo IV y en el artículo 20.1.c), sección 3ª, capítulo IV del referido Real Decreto, y atribuida a las comisiones organizadoras recaiga sobre el tribunal de las pruebas. Por ello, sugerimos añadir un apartado con el siguiente contenido:

"El tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar el secreto del procedimiento de elaboración y selección de los exámenes, así como el anonimato de los ejercicios realizados por los aspirantes."

13. Artículo 12.

Se sugiere numerar los párrafos de este artículo. Quedado estructurado de la siguiente forma:

"Artículo 12. Reclamaciones.

Tras la publicación de las calificaciones, los candidatos podrán reclamar ante el Presidente del Tribunal la revisión de sus calificaciones, disponiendo para este propósito de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de las

Dictamen 3/2016 10/12

calificaciones. El Tribunal dispondrá de un máximo de 20 días naturales para resolver y notificar a los interesados.

Contra la correspondiente decisión del Tribunal, los aspirantes podrán presentar reclamación ante el Rector, mediante escrito razonado y en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que el Tribunal notifique el resultado de la revisión. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, se entenderá desestimada la reclamación.

14. Disposición transitoria única

Se sugiere sustituir "disposición final única. calendario de implantación" por "disposición final única. Calendario de implantación".

15. Disposición transitoria única

Se sugiere sustituir "curriculo" por "currículo".

16. Disposición transitoria única

Se sugiere sustituir "septiiembre" por "septiembre.".

17. Disposición transitoria única

Dice:

"Las pruebas de acceso para personas mayores de 25 años y de 45 años que se celebren previo a la implantación de segundo de Bachillerato, prevista para el curso 2016/2017, de conformidad con la disposición final única. calendario de implantación del Decreto n.º 221/2015, de 2 de septiembre de 2015, versarán sobre las materias del curriculo del segundo de Bachillerato regulado en el Decreto 262/2008, de 5 de septiembre."

Con el fin de mejorar la redacción sugerimos el cambio que se indica:

"Las pruebas de acceso para personas mayores de 25 años y de 45 años que se celebren antes de la implantación de segundo de Bachillerato, prevista para el curso 2016/2017, según establece la disposición final única del Decreto n.º 221/2015, de 2 de

Dictamen 3/2016 11/12

195

septiembre de 2015, versarán sobre las materias del currículo del segundo de Bachillerato regulado en el Decreto 262/2008, de 5 de septiembre."

IV.- CONCLUSIÓN

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el proyecto de decreto objeto del presente dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es dictamen que se eleva a la consideración de V. E.

Murcia a 14 de enero de 2016

El Secretario del Consejo Escolar

V. ° B. °

El Presidente del Consejo Escolar

Fdo.: Juan Castaño López

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Dictamen 3/2016 12/12